



**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 10389725**

**OBJETO**

**“Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las centrales y predios en donde ETB tiene sus oficinas y cuartos de equipos, incluidos las unidades remotas, así como los servicios de cerrajería, persianas, jardinería y todo lo referente al mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de equipos nuevos y suministro de repuestos de los equipos de bombeo de agua, que se encuentran instalados en los predios de propiedad de ETB en Bogotá, Soacha y el centro Vacacional ubicado en Ricaurte, Cundinamarca”.**

**BOGOTA, OCTUBRE DE 2018**



## CAPITULO I

### 1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

#### 1.1 OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para **“contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las centrales y predios en donde ETB tiene sus oficinas y cuartos de equipos, incluidos las unidades remotas, así como los servicios de cerrajería, persianas, jardinería y todo lo referente al mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de equipos nuevos y suministro de repuestos de los equipos de bombeo de agua, que se encuentran instalados en los predios de propiedad de ETB en Bogotá, Soacha y el centro Vacacional ubicado en Ricaurte, Cundinamarca”**, de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento y en el Manual de Contratación de ETB vigente, el cual debe ser consultado en la página Web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

El contrato se ejecutará con base en órdenes de servicio cursadas por el supervisor del contrato, quien no se obliga a solicitar un número determinado de órdenes de servicio ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de bienes o servicios en cada orden, pues ello depende de las necesidades puntuales de ETB. Por consiguiente, las cantidades informadas en los términos son estimadas, así como el precio del contrato que llegare a celebrarse es un cupo de recursos estimado que podrá o no agotarse. El oferente acepta las condiciones anteriores con la presentación de la oferta y en consecuencia, renuncia a intentar efectuar reclamación alguna con ocasión del resultado de la ejecución contractual.

**No se acepta la presentación de ofertas parciales**

**Los presentes términos de referencia no constituyen oferta mercantil.**

#### 1.2 INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

#### 1.3 PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia serán publicados en la página Web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

**Los términos de referencia no tendrán valor.**



#### 1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.18 de los presentes términos de referencia.

ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Publicación de los términos de referencia.	OCTUBRE 18 DE 2018	
Plazo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia (3 días hábiles)	OCTUBRE 19 DE 2018	OCTUBRE 23 DE 2018
Plazo para publicar las respuestas por ETB a las solicitudes recibidas (2 días hábiles)	OCTUBRE 24 DE 2018	OCTUBRE 25 DE 2018
<b>Fecha y hora para la presentación de ofertas</b>	<b>OCTUBRE 31 DE 2018 A LAS 9 HORAS</b>	
Plazo de evaluación de ofertas (6 días hábiles)	NOVIEMBRE 01 DE 2018	NOVIEMBRE 09 DE 2018
Plazo de Negociación (8 días hábiles)	NOVIEMBRE 13 DE 2018	NOVIEMBRE 22 DE 2018
Adjudicación (5 días hábiles)	NOVIEMBRE 23 DE 2018	NOVIEMBRE 29 DE 2018
Elaboración del contrato (4 días hábiles)	NOVIEMBRE 30 DE 2018	DICIEMBRE 05 DE 2018
suscripción del contrato por ETB (2 días hábiles)	DICIEMBRE 06 DE 2018	DICIEMBRE 07 DE 2018
Suscripción del contrato por proveedor (2 días hábiles)	DICIEMBRE 10 DE 2018	DICIEMBRE 11 DE 2018

#### 1.5. ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de este documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico [maria.hernandez@etb.com.co](mailto:maria.hernandez@etb.com.co) dentro de los **tres (3) días hábiles** siguiente a la fecha de publicación de los términos de referencia en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).



ETB publicará las respuestas a las solicitudes recibidas, en la página web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes** al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda y se publicarán en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

No obstante, lo anterior, ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

## 1.6. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito para **celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

El oferente que no esté inscrito como proveedor, deberá diligenciar el Formato “Datos básicos proveedor Nacional” o “Datos básicos Proveedor Extranjero” que se adjunta como **Anexo No. 2** del presente capítulo.

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción. De no cumplir con el presente requisito, ETB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

## 1.7. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 del Código



de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés.

- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.
- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

**No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente hayan participado en el diseño o estructuración del presente proceso bien sea directamente o a través de terceros.**

#### **1.7.1. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta en caso que éstos no obren actualizados dentro de la Base de Datos de Proveedores de ETB, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá**



**anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.**

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

### **1.7.2. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS**

**Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales de sociedades extranjeras** establecidas en Colombia, deberán adjuntar a la propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de recibo de ofertas del proceso de invitación, en caso de prórroga del recibo de ofertas del presente proceso, se tendrá validez con respecto al certificado la primera fecha de recibo de ofertas.

Las **personas jurídicas extranjeras** deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el numeral 1.7.1. de estos términos de referencia, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de la oferta.

Los **documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de **documentos públicos**, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El oferente extranjero para la ejecución del contrato requiere establecer sucursal en Colombia de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio y las demás normas legales vigentes concordantes. Si al momento de presentar oferta, la sucursal está constituida, el oferente deberá acreditarla mediante un certificado actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su oferta a través del apoderado de la sucursal. De no tener sucursal establecida en Colombia y en todo caso requerirla para la ejecución del contrato de acuerdo



con la norma antes citada, con la presentación de su oferta se obliga a acreditarla dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de ETB de la adjudicación, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

Así mismo, **el miembro de extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

En caso de resultar adjudicataria la sociedad extranjera a través de su sucursal en Colombia, se entenderá que el contrato se celebrará con la sociedad extranjera (persona jurídica) a través de su sucursal (establecimiento de comercio).

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

### **1.7.3.Ofertas Presentadas en asociación**

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**a) Presentar documento que indique:**

- Personas integrantes de la asociación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
- Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio facturaran de manera independiente, acorde con el porcentaje de participación.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

**b) En todo caso, los asociados responden en **forma solidaria** frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.**

**c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión**



temporal, consorcio o cualquier asociación, **NO** se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:

ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.

- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.6 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**

## 1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, es necesario constituir a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una **póliza de seguros**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.
- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del **10%** del valor de la oferta.





- f. **Riesgos que se garantizan: La póliza debe consignar expresamente que garantiza (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Modalidad: Sancionatoria.
- h. Término de la póliza: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j. La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.

Si es una **garantía bancaria**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una garantía por un valor asegurado del **10%** del valor de la oferta.
- e. Modalidad: A primer requerimiento.
- f. **Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los dos **(2) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

### 1.9. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la Cra. 7 N° 20-99 Piso 2, **el 31 de octubre de 2018 a las 9 horas**, en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.



La oferta deberá presentarse por escrito en **original** y **copia** del mismo tenor, si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico**: original y copia; **Capítulo II financiero**: original y copia; **Capítulo III técnico**: original y copia), los cuales deberán estar **separados, sellados, foliados, y rotulados** de la siguiente manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La **información técnica** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital**. La **información financiera** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital, en formato Excel**.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información original.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

**No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.**

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

#### **1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, sin que haya lugar a que éste pueda modificar las condiciones de su oferta.

El oferente deberá responder dentro del plazo señalado, vía correo electrónico dirigido a [maria.hernandez@etb.com.co](mailto:maria.hernandez@etb.com.co). Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).



ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **SEIS (6) días hábiles** siguientes a su recibo.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente modificar y/o mejora la oferta.

#### **1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

#### **1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- g) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

#### **1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo 1**, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.



- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

#### 1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

#### 1.15. NEGOCIACIÓN

Con todos los oferentes cuya oferta haya resultado **hábil**, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación en forma presencial o no presencial, dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas, plazo en el cual se estudiarán las contraofertas si a ello hubiere lugar, evento que será comunicado previamente a los oferentes participantes indicando el lugar, la fecha y la hora, así como las correcciones aritméticas realizadas a su oferta.

El plazo descrito se distribuye en dos etapas así **(i) 5 días hábiles** para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y **(ii) 3 días hábiles** para realizar estudio económico de las ofertas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

- (i) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.



No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta. El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

**(ii) Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 22 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

Los puntajes técnicos no serán objeto de modificación. En el evento en de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique

## **1.16. ADJUDICACIÓN**

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, ésta se realizará dentro de los **cinco (5) días hábiles** calendario siguientes a la etapa de negociación o modificación de cestas de compras si a éstas hubo lugar, o de la de estudio de ofertas.

**La adjudicación se realizará al oferente que obtenga el mayor puntaje, conforme lo señalado en los presentes términos de referencia.**

La decisión sobre la adjudicación será comunicada a todos los participantes del proceso dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la misma en la Gerencia de Abastecimiento.

## **1.17. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**



El contrato deberá suscribirse dentro de **los ocho (8) días hábiles** siguientes al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i) Para su elaboración: 4 días hábiles, (ii) Para firma por parte del apoderado de ETB, DOS (2) días hábiles. (iii) Para su suscripción por parte del contratista, DOS (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento de ETB.

### 1.18. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

### 1.19. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que se enuncian a continuación:

#### 1.19.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **veinticuatro (24) meses**, a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de los certificados de seguro.

#### 1.19.2. Garantía contractual

El Contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- I. **Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
- II. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor asegurado del 5% del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la suscripción del mismo hasta su terminación y tres (3) años más.
- III. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente al 10% del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, hasta su liquidación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB contra el CONTRATISTA por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra ella.
- IV. **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al 15% del precio del contrato antes de IVA, por el plazo de dos (2) años, a partir del recibo definitivo del mantenimiento. La constitución del acta será requisito para la suscripción del acta correspondiente.
- V. **Calidad y correcto funcionamiento:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del precio del contrato antes de IVA, por el plazo de dos (2) años, a partir del recibo definitivo del



mantenimiento. La constitución del acta será requisito para la suscripción del acta correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación de ETB” se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas suscribiendo convenios con aseguradoras en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con alguna de dichas aseguradoras, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), o consultar directamente en la dirección antes señalada.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuente su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir las pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón





de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

### **1.19.3. Multas**

Si hay **retardo** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el contratista una **multa** equivalente al 0.5% del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, el valor total de las **multas** no excederá el 20% del valor total del contrato.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

### **1.19.4. Cláusula penal pecuniaria**

En caso de **incumplimiento parcial o total** de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una **cláusula penal pecuniaria** cuyo monto será del 20% del valor del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

### **1.18.5. Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST**

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de





Compensación). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

#### **1.18.6. Acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa**

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como Anexo Jurídico No. 3, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.

#### **1.18.7. Terminación del contrato**

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción. **(iii)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna.

#### **1.18.8. Exclusión de la relación laboral**

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales,



obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

#### **1.18.9. Cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental**

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

#### **1.18.10. Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.**

El Contratista declara de manera voluntaria que **(i)** su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; **(ii)** El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; **(iii)** en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga



con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

#### **1.18.11. Buenas prácticas en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.**

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...)"

#### **1.18.12. Propiedad intelectual**

El CONTRATISTA debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librá a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el CONTRATISTA asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley.

#### **1.18.13. Confidencialidad de la información**

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

#### **1.18.14. Habeas data**

En caso que para la debida ejecución del contrato el Contratista requiera acceder, o consultar las bases de datos de ETB, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a cumplir los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la normatividad colombiana aplicable. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada su aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la



de datos de terceros, la cual declara conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co) en la zona de contratación.

#### **1.18.15. Calidad y correcto funcionamiento**

Los bienes suministrados a ETB deberán ser nuevos y de primera calidad, no solo en su fabricación y en los materiales que se utilicen sino también para resistir dentro de los rangos de temperatura, humedad y demás condiciones solicitadas por ETB o las normas establecidas. El contratista garantiza la calidad de los bienes suministrados, su correcto y estable funcionamiento y conectividad, y la realización de todas las funcionalidades solicitadas por ETB, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por él o por el fabricante.

Si los bienes adquiridos por ETB presentan fallas atribuibles al firmware, hardware o en sí mismo al equipo, a los parámetros de pre-configuración y/o defaults de fábrica, o simplemente no realiza alguna de las funcionalidades específicas contratadas, incluso estando ya instalados en premisas de los clientes de los servicios de ETB, el contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para ETB, y a su entera satisfacción, en el plazo señalado en la comunicación que le curse ETB, todas aquellas unidades que resultaren de mala calidad o con defectos de diseño y/o fabricación, cuyo funcionamiento no sea correcto o no realicen alguna de las funcionalidades o compatibilidades contratadas.

Se entiende por correcto funcionamiento lo siguiente: (i) Que los bienes suministrados ejecuten las funciones que les son propias y para las cuales fueron diseñados, libres de errores o defectos. (ii) Que los bienes suministrados sean aptos para el servicio para el cual fueron adquiridos y no existan eventuales vicios de diseño, calidad y fabricación, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz. (iii) Que los bienes suministrados cumplan con los requisitos mínimos definidos previamente por ETB para su recibo y cumplan con las especificaciones oficiales publicadas por el fabricante.

#### **1.18.16. Cesión del contrato**

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

#### **1.18.17. Indemnidad**

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

#### **1.18.18. Liquidación del Contrato**

El contrato se liquidará por las partes dentro de los 5 meses siguientes a su terminación.



#### **1.18.19. Domicilio**

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

#### **1.18.20. Supervisión**

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.



## CAPITULO II

### 2 CONDICIONES FINANCIERAS

En atención a que el contrato se ejecutará mediante un cupo de recursos económicos asignado a este proyecto, las siguientes son las precisiones a las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

#### 2.1 PRECIOS

ETB solicita que los servicios que hacen parte de la presente contratación sean cotizados bajo el sistema de precios fijos netos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Serán por cuenta del proveedor, y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes a la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

#### 2.2 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, los oferentes deberán diligenciar el siguiente anexo, de acuerdo con las condiciones técnicas contenidas en el presente documento:

Anexo Financiero N° 1: Relación de Precios Unitarios de los bienes y servicios para Los Mantenimientos Preventivos y Correctivos de los Predios de ETB Incluido IVA

#### **Para diligenciar el anexo económico se deben seguir las instrucciones:**

**NOTA 1:** Para efectos de evaluación y ponderación económica de las ofertas se ha incluido unas cantidades estimadas. En este contexto es claro que, durante la ejecución del contrato, estas cantidades de bienes y servicios podrán aumentar o disminuir de acuerdo con los requerimientos y necesidades de ETB.

**NOTA 2:** El anexo deberá ser suministrado en medio digital (FORMATO Excel) e impreso. Se debe diligenciar el mismo anexo protegido que ETB adjunta con el proceso. **En caso que se tramiten en otro formato la oferta no se tendrá en cuenta.** En el evento en que exista discrepancia entre la información contenida en la oferta escrita y la presentada en medio digital, prevalecerá la información presentada en forma escrita. **La no presentación de los anexos financieros en medio físico será causal de rechazo de la oferta. Con ocasión de las aclaraciones que surjan en la etapa de**



**evaluación de ofertas, bajo ningún motivo se podrán modificar los valores cotizados, la modificación de valores unitarios o totales será causal de rechazo de la oferta.**

**NOTA 3: El anexo financiero debe estar firmado por el Representante Legal**

### **2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA**

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Es entendido que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato que llegue a celebrarse, tales como los correspondientes a dirección, administración, salarios, prestaciones sociales, mano de obra, equipos y herramientas que se empleen, materiales y elementos de toda clase, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para que se cumpla con el objeto del contrato en concordancia con lo previsto en estas condiciones.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el proveedor por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

### **2.4 REAJUSTE DE PRECIOS**

Los precios del contrato permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato, y no serán sujetos a reajuste alguno.

### **2.5 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN**

#### **2.5.1. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.



### **2.5.2. RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

### **2.5.3. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

### **2.5.4. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

### **2.5.5. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **Oferente Proveedor Nacional**

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

#### **Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País**

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

### **2.5.6. RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE**

De conformidad con en el parágrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se





encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

#### **2.5.7. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN**

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

#### **2.5.8. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA**

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

#### **2.5.9. FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN**

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea precedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

#### **2.5.10. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.**

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIIU 6110.



## **2.6 MONEDA DE COTIZACIÓN**

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación deberán cotizarse en pesos colombianos en números enteros, es decir sin incluir decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar con la herramienta redondeo de EXCEL.

## **2.7 FORMA DE PAGO**

El ciento por ciento (100%) del precio de los bienes y servicios se pagarán mediante cortes mensuales vencidos, sobre los bienes efectivamente recibidos y los servicios prestados en el respectivo mes, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos y servicios prestados, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

Para efectos de la firma de las actas, el contratista deberá acreditar el pago de la nómina y de las obligaciones en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

Para los bienes importados para efectos de la suscripción del acta de recibo a entera satisfacción, EL CONTRATISTA deberá suministrar a ETB, copia de las declaraciones de importación que acrediten la legal introducción de estos bienes al País y un archivo en medio digital en donde se relacionen los seriales de los bienes que se nacionalizaron con cada una de ella.

## **2.8 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS**

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00571 **“ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS O CAMBIO DE DESTINATARIOS DE LOS PAGOS EN EL SISTEMA SAP”** del 2 de marzo de 2010; la cual regula el tema.

## **2.9 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO.**

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, estos deberán ser desagregados y reintegrados a ETB indexados, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

### **2.9.1 Para Valores Cotizados y Pagaderos en Pesos Colombianos**

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del Contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la



inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.

- En el evento en que el **CONTRATISTA** no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago

## **2.10 VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS**

Con la presentación de la oferta se entiende **ACEPTADO** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

## **2.11 RELACION DE VENTAS – VALOR A CONTRATAR.**

Las ventas reportadas por cada **OFERENTE o UNION TEMPORAL** en sus estados financieros del último año fiscal (**2017**) **NO** podrán ser menores al (**70%**) del Precio total estimado de la oferta presentada a ETB incluido IVA.

- ❖ Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado. Las sumas de estos valores corresponderán al valor de las ventas del grupo consorciado.

Para verificar este requerimiento el oferente deberá anexar con su oferta el Estado de resultados con cierre **diciembre 31 de 2017**, debidamente firmado por Contador, representante legal y Revisor Fiscal, de acuerdo con las normas vigentes.

**LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL ANTERIOR NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.**

## **2.12 HOMOLOGACIÓN DE OFERENTES**

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co)



La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores.

### 2.13 ORDENAMIENTO ECONOMICO DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS

De conformidad con lo anterior, las ofertas que cumplan técnica, jurídica y financieramente serán calificadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante:

Ponderación Técnica:	<b>CUMPLE NO CUMPLE</b>
Ponderación Económica:	Se identificará un ordenamiento de <b>1 a N</b> siendo <b>N</b> equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de oferta.

La calificación económica de las ofertas se efectuará sobre un ordenamiento de **1 a N**, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:
- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, este difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.

En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en el anexo de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.

Es importante anotar que si se presentan inconsistencias entre los valores presentados físicamente (papel) y los valores del medio digital, prevalecerán los valores presentados en medio físico (papel).

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor de ofertas incluido IVA (después de correcciones aritméticas), a esta oferta se le otorga el número 1 siendo esta oferta la mejor dentro del rango de ofertas la asignación del número dos será para la segunda de mejor valor y así sucesivamente hasta llegar al número de ofertas que **CUMPLEN** Técnica, Jurídica Y Financieramente dentro del presente proceso.

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.



## CAPÍTULO III

### 3. PRECISIONES A LAS CONDICIONES TÉCNICAS

#### 3.1. ALCANCE

Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de las centrales y predios en donde ETB tiene sus oficinas y cuartos de equipos, incluidos las unidades remotas, así como los servicios de cerrajería, persianas, jardinería y todo lo referente al mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de equipos nuevos y suministro de repuestos de los equipos de bombeo de agua, que se encuentran instalados en los predios de propiedad de ETB en Bogotá, Soacha y el centro Vacacional ubicado en Ricaurte, Cundinamarca.

#### 3.2. REQUERIMIENTOS MINIMOS OBLIGATORIOS TECNICOS

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

- a). Requerimiento mínimo obligatorio: son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos, serán rechazadas.
- b). Condiciones Deseables: son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “ES DESEABLE”, “ETB ESPERA”, “ETB DESEA”, indicando que son de cumplimiento deseable. ETB usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proyecto y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta.

El oferente debe responder punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas anexo No. 1 contenidas en este capítulo. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda modificar la oferta.

Si la respuesta es referida a un catálogo o descriptivo técnico, éste debe ser entregado junto con la oferta indicando el sitio del mismo en el que se localiza la correspondiente descripción, para su verificación.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada y se tendrá por no cumplido.



Los documentos exigidos en la presente oferta que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, el oferente debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (en CD), formato no re-escribible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

### **3.3. DEFINICIONES BASICAS**

#### **3.3.1. Mantenimiento preventivo:**

Actividad programada que tiene como objetivo anticipar la posible falla o evento no deseado de carácter locativo incluidas las redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias que hacen parte de un programa que busca mitigar las acciones correctivas y de carácter urgente locativo.

#### **3.3.2. Mantenimiento Correctivo:**

Hace referencia a todas a aquellas actividades que no producen ningún tipo de afectación sobre la prestación del servicio de telecomunicaciones y de índole exclusivamente locativo, por tal motivo pueden ser atendidas siguiendo una programación de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

#### **3.3.3. Atención de Emergencias:**

Hace referencia a todos a aquellos imprevistos que ponen en riesgo o pueden afectar la prestación del servicio de telecomunicaciones, la vida o salud de las personas y porque por su naturaleza deben ser atendidas de manera inmediata.

#### **3.3.4. Servicios de mantenimiento:**

Hace referencia a la ejecución de las actividades propias de la prestación del servicio de mantenimiento, las cuales implican el suministro de mano de obra, materiales, herramienta, logística y transporte por parte del contratista con personal idóneo, debidamente calificado, acorde a las especificaciones y requerimientos de ETB para los servicios de mantenimiento locativo.

### **3.4 CONDICIONES TECNICAS GENERALES**

Comprende todas aquellas acciones que inciden directamente en la conservación de la vida útil de las instalaciones de ETB e implica la ejecución de todas las actividades preventivas y correctivas



necesarias para prevenir o corregir daños, insuficiencias y fallas, así como el reemplazo o mantenimiento de elementos que incluyen partes eléctricas, hidrosanitarias, estructurales, acabados, cubiertas, cerramientos, jardinería, cerrajería, persianas y demás componentes de las instalaciones físicas de ETB, así como atención de emergencias que se presenten o mantenimientos que se programen en los predios en donde ETB tiene personal y equipos ubicados en Bogotá y club vacacional de ETB en Ricaurte, Cundinamarca.

Para la programación de actividades de mantenimiento, el supervisor informará al contratista sobre las necesidades puntuales para ser atendidas de inmediato, así como aquellas que se puedan programar. Es obligación del contratista llevar actualizado un record de actividades realizadas, soportadas con actas de recibo debidamente firmadas por un funcionario del área en donde se prestó el servicio o por el supervisor del contrato, en donde se incluya como mínimo una descripción de la actividad realizada, la fecha y tiempo empleado, así como la relación de materiales utilizados, este soporte deberá ser aprobado por el supervisor y será la base para la realización del acta de recibo a satisfacción y pago de la factura, el cual deben entregar mensualmente.

Con respecto al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de bombeo, el contratista deberá contar con el personal técnico con experiencia en mantenimiento y reparación de equipos tipo bombas centrifugas y/o eyectoras según la especificación que se encuentre instalada en cada una de las sedes de ETB y de la cual se detalla en el punto 3.11 de los presentes términos; dicho personal realizará las labores de mantenimiento preventivo según cronograma acordado con el supervisor del contrato o cuando se presente la necesidad por fallas de emergencia en los equipos.

No obstante, aunque las actividades de mantenimiento que requiere ETB se ejecutarán en horario diurno legal; se requiere para los casos en que se presente algún tipo de emergencia, estas sean atendidas de forma inmediata con personal calificado según la eventualidad con un tiempo de atención no superior a una hora de presentado el reporte. El Contratista debe garantizar que atenderá cualquier emergencia en el momento que le sea solicitada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, durante la vigencia del contrato a la hora que este le sea solicitado, incluidos fines de semana y festivos, en tal sentido la persona designada por el contratista deberá contar con poder de decisión para la atención de emergencias e imprevistos.

#### **3.4.1. Cobertura de las actividades a ejecutar**

Las actividades de mantenimiento incluyen los predios, centrales, centros de servicio, CADES, RapiCADES, oficinas, unidades remotas en Bogotá, así como el Centro Vacacional ubicado en el municipio de Ricaurte en Cundinamarca.

### **3.5. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

En el Anexo Técnico No. 1 – “Especificaciones Técnicas de las Actividades por Capítulo”, se describen los requerimientos y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de acuerdo con las necesidades específicas de ETB.

Con el fin que el oferente identifique rápidamente el ítem y su correspondiente especificación, así como las demás características asociadas que deberá contemplar tanto para el dimensionamiento de





la oferta como para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse, a continuación, se relaciona una breve explicación de los campos relacionados en el anexo mencionado:

**ITEM:** Consecutivo de las actividades pertenecientes a cada capítulo.

**ACTIVIDAD/TEMA:** Descripción resumida de cada actividad.

**UNIDAD:** Unidad de medida para cotizar

**METODOLOGÍA:** Descripción detallada respecto del sistema constructivo, preparación de la actividad, condiciones del servicio para su ejecución, previsiones y cuidados, materiales que intervienen, equipo mínimo a usar, mano de obra, exigencias sobre seguridad y demás aspectos que intervienen en cada actividad.

**MEDIDA Y PAGO:** Definición de la unidad de pago de cada ítem, los aspectos que son considerados e incluidos en su pago y aquellos otros que a pesar de intervenir en su metodología y construcción se pagará en un ítem diferente.

Para cumplir con las especificaciones del Anexo Técnico No. 1, el oferente deberá contemplar en su oferta los materiales, mano de obra, transporte, equipo y demás elementos necesarios para la ejecución de cada actividad referida en el ítem.

Por otra parte, se mencionan en algunos ítems, a manera de referencia sin que esto implique una obligación al Contratista de suministrar elementos bajo ciertas marcas, tipos o series de materiales o elementos, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el Contratista, refiriéndose con esto, a que los elementos, artículos o materiales a suministrar por el Contratista en la ejecución del contrato deben tener características, funcionalidad y calidades similares y no necesariamente a la exigencia de utilizar la marca o referencia descrita.

En todo caso, ETB se reserva el derecho de aprobar o rechazar todos y cada uno de los elementos que se han de colocar en los sitios de trabajo, dicha aprobación o rechazo será realizado por el supervisor, exigiéndose siempre la máxima calidad en los elementos y acabados de todas las actividades.

El oferente deberá considerar en su oferta todos aquellos factores y costos de ubicación, suministro de materiales, mano de obra, transporte, equipos y otros que considere necesarios o indispensables para la ejecución de los trabajos solicitados, es decir para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación. Los elementos, suministros, equipos, materiales, mano de obra y demás elementos que no se relacionen en la oferta y/o que por su dimensionamiento del oferente se llegaren a requerir, deberán ser suministrados en su totalidad por el contratista, sin costo adicional para ETB.

Es conveniente que antes de calcular el precio de la propuesta económica, el oferente lea la especificación, sus componentes, la metodología de ejecución, la forma de medida y pago, para así tener un panorama completo de lo exigido por ETB, su costo real y evitar omisiones e insuficiencias.

Así mismo el oferente deberá considerar en su oferta todos aquellos factores y costos de ubicación, suministro de materiales, mano de obra, transporte, equipos y otros que considere necesarios o indispensables para la ejecución de los trabajos solicitados, es decir para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación. Los elementos, suministros, equipos, materiales, mano de





obra y demás elementos que no se relacionen en la oferta y/o que por su dimensionamiento del oferente se llegaren a requerir, deberán ser suministrados en su totalidad por el contratista, sin costo adicional para ETB.

### **3.6. SUMINISTRO DE MATERIALES**

Todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de los mantenimientos deberán ser suministrados por el contratista, colocados y puestos en servicio en el sitio de los trabajos. Los materiales y demás elementos deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se les destina.

En caso en que el supervisor lo solicite el contratista deberá suministrar los resultados de las muestras de materiales y elementos que hayan de utilizarse para los ensayos y pruebas, sin costo alguno para ETB. Cualquier otro costo en que se incurra en dichos ensayos y pruebas, será por cuenta exclusiva del contratista.

Todo servicio rechazado por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción o experticia del servicio, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta, dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo de los servicios objeto del presente contrato y asumiendo los materiales, mano de obra y demás que pudieran ser afectados.

En caso de presentarse dudas acerca del trabajo a ejecutar se debe consultar con el supervisor del contrato antes de ejecutar la actividad, con el fin de aclarar la orden de trabajo y evitar así reprocesos en el desarrollo de los mismos, de no manifestar ninguna observación al respecto por parte del contratista, se entenderá que la orden de trabajo se ejecutará en el tiempo establecido para tal fin y procederán las sanciones por incumplimiento a la mora o falta de entrega de la orden solicitada.

El contratista se hace responsable por todos aquellos daños y/o lesiones que cause en personas, instalaciones, construcciones, vehículos, equipos y elementos en general, como producto de negligencia, malos procedimientos de construcción o falta de las medidas de prevención del caso. En todo caso el contratista deberá reponer y/o enmendar los daños causados sin que por los trabajos, suministros, actividades u obras ETB le reconozca valor alguno.

### **3.7. SOPORTES PARA PAGOS**

Para efecto de la suscripción de la respectiva acta de pago por parte del supervisor del contrato, el contratista de manera previa y con suficiente tiempo deberá remitir en medio físico y digital cada uno de los cortes de los servicios del mes anterior acompañado con memoria de cantidades de cada actividad realizada, memoria fotográfica (antes y después de la intervención), memoria gráfica donde se definan las áreas y detalles, así como las actas de recibo de cada servicio (debidamente firmadas, fechadas por el superior a cargo donde conste que se realizó la intervención), y los demás soportes que ilustren claramente los trabajos adelantados por el contratista, dicha acta deberá incluir a parte de los soportes de corte, los formatos de uso eficiente de agua y energía, las planillas de pago de parafiscales, la planilla de solicitud de ingreso de personal y demás soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato que hagan parte del corte.



En caso que se presente el cobro de actividades no ejecutadas o pendientes de aprobar por parte del supervisor del contrato, estas deberán ser excluidas del acta de corte mensual por parte del contratista, quien se obliga a realizar el ajuste en los medios físicos y magnéticos para gestionar el correspondiente corte.

### **3.8. PERSONAL**

El Contratista garantizará para la totalidad de su personal el cumplimiento del objeto del contrato con trabajadores capacitados en las labores específicas requeridas, debidamente uniformado y carnetizado, con el pago de las obligaciones de parafiscales (ARL – Administradora de riesgos Laborales, EPS – Entidad Promotora de Salud y AFP – Administradora de fondo de Pensiones y subsidio familiar), con todos los implementos y elementos de seguridad industrial y de dotación que se requieran para cumplir la labor designada, así como mantener vigente para el personal que labore lo referido en la Resolución 1409 de 2012.

Cuando se requiera el ingreso de personal del CONTRATISTA, de manera previa solicitará la correspondiente orden de ingreso en las instalaciones de ETB, así como el porte en un lugar visible el carné que lo acredita como contratista expedido por ETB, para ello adelantará según la política vigente de seguridad de ETB, lo necesario para la solicitud de carnet, así mismo una vez se finalice el contrato o se desvincule a alguno de los funcionarios a los que se les solicito carnet, el contratista hará entrega oficial de los carnet al supervisor del contrato para que este a su vez lo retorne al área de seguridad de ETB, finalmente EL CONTRATISTA se compromete a acatar las medidas de seguridad adoptadas por ETB, obligándose a presentar al inicio del contrato una lista de los trabajadores que designó para el cumplimiento del mismo, con su respectivo número de identificación, debiendo informar por escrito e inmediatamente a ETB, los retiros o reemplazos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del mismo. El CONTRATISTA debe entregar el listado del personal mensualmente o según la actividad programada en el formato que ETB indique para autorizar los ingresos.

Los trabajadores del contratista han de observar una excelente conducta con los trabajadores de ETB, como también con usuarios y visitantes a nuestras instalaciones.

Los trabajadores del contratista deberán contar con toda la herramienta necesaria y mano obra indispensable para la ejecución del mantenimiento según el requerimiento que se presente.

Particularmente se ha de cumplir con todas y cada una de las normas incluidas dentro de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, en lo que refiere a los pagos de seguridad social, ley 9 de 1979 y ley 1562 de 2012 programas de salud ocupacional, COPASO, reglamento de higiene y seguridad industrial y la resolución 1469 de 2012 referente al trabajo en alturas.

Con cada formato de ingreso mensual, el contratista deberá anexar copia de las planillas de pago y de las afiliaciones actualizadas a EPS, ARL y demás exigencias de ley que amparen a sus empleados, y subcontratistas, esto será requisito indispensable para la autorización de ingreso y la expedición del recibo a satisfacción y tramite de pago.



El contratista está obligado a que todo el personal que ejecute algún tipo de labor de mantenimiento cuente con todos y cada uno de los elementos requeridos para el trabajo en alturas cumpliendo toda la normativa vigente, los cuales serán avalados por la ARP de ETB, al igual las certificaciones expedidas por un ente competente en referencia al trabajo a efectuar en alturas de cada uno de los trabajadores y que deberá estar vigente hasta la finalización del contrato, siendo este un requisito indispensable para el inicio de los trabajos en alturas.

El supervisor del contrato por parte de ETB, podrá solicitar al contratista el cambio de cualquier persona(s) que no cumpla(n) con las condiciones requeridas por ETB para el desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato sin requerimiento de justificación previa, para lo cual el contratista, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, deberá efectuar el cambio solicitado por el supervisor, asignando un personal con el mismo perfil ó superior al requerido por ETB, en caso de no acatar la orden solicitada por el supervisor del contrato en el término establecido, se entenderá por incumplimiento y procederá la sanción correspondiente por incumplimiento.

### **3.8.1. Director Residente**

El oferente debe contar durante toda la ejecución del contrato con un profesional titulado en el área de Arquitectura o Ingeniería Civil, con mínimo 5 años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato, dicho profesional estará a cargo de la revisión y cumplimiento de todas las ordenes de servicio solicitadas, así como de coordinar al personal, materiales y herramientas para que de manera técnica y segura, se cumplan los trabajos y solicitudes que realice el supervisor del contrato.

En tal sentido debe garantizar que atenderá cualquier solicitud vía celular o correo electrónico en el momento que le sea solicitada por el supervisor del contrato en el horario que se presente la necesidad del servicio o quien haga sus veces, durante la vigencia del contrato, incluidos fines de semana y festivos; para ello deberá disponer como mínimo de una línea celular y una cuenta de correo electrónico, donde recepcionará todas las solicitudes de órdenes de trabajo que solicite el supervisor del contrato, la respuesta vía telefónica deberá ser inmediata.

Dentro de las obligaciones del denominado director residente estarán todas aquellas de índole financiero y administrativo, así como la preparación de informes de ejecución, novedades y justificación de trabajos adicionales que pudieran afectar la ejecución del contrato.

El director residente está obligado a acudir a las visitas y recorridos programados por el Supervisor del contrato, programar debidamente las actividades que se le encomienden y atender oportuna y eficazmente las solicitudes “urgentes” e imprevistos a que haya lugar.

El director del proyecto deberá acatar las instrucciones y sugerencias del supervisor del contrato, así como también aportar las suyas de forma objetiva y encaminada al mejoramiento continuo de la prestación del servicio y el óptimo funcionamiento de las instalaciones.

El contratista ejecutará única y exclusivamente aquellas actividades y trabajos que el Supervisor le indique personalmente, vía celular o a través de correo electrónico.



### **3.8.2. Cuadrillas de Trabajo.**

Dentro del proceso de ejecución, el contratista se obliga a garantizar la conformación de cuadrillas de trabajo con el personal idóneo y necesario para la ejecución de cada actividad, garantizando la calidad del servicio y cumpliendo la normatividad de que trata la resolución 1409 del 2012.

Los costos de las cuadrillas están incluidos en los valores de los ítems a ejecutar dentro del contrato.

### **3.9. TIEMPOS DE RESPUESTA**

- Bogotá: Las solicitudes de mantenimiento correctivo normal deberán ser atendidas por el contratista dentro de las 24 horas siguientes de realizado el requerimiento por parte del supervisor del contrato, para ello el contratista debe llevar un registro de la fecha y hora de la solicitud.

El contratista se obliga para con ETB a responder y atender las emergencias presentadas en Bogotá en un término no mayor a una (1) horas, siendo veinticuatro (24) horas el término máximo para la solución definitiva o terminación de las actividades y trabajos que con motivo de emergencias o imprevistos que se presenten, siempre y cuando las mismas no ameriten una solución definitiva inmediata o se hayan realizado las provisiones temporales del caso que permitan extender su tiempo de solución definitiva.

- En el Centro Vacacional Ricaurte: Las solicitudes de mantenimiento normal, se realizarán en los tiempos acordados con el supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en la orden de trabajo y/o con la visita que se realice para tal fin.

El contratista se obliga para con ETB a responder y atender las emergencias presentadas en el centro vacacional en un término no mayor a cuatro (4) horas, siendo veinticuatro (24) horas el término máximo para la solución definitiva o terminación de las actividades y trabajos que con motivo de emergencias o imprevistos que se presenten, siempre y cuando las mismas no ameriten una solución definitiva inmediata o se hayan realizado las provisiones temporales del caso que permitan extender su tiempo de solución definitiva.

En ambas situaciones, después de realizado el requerimiento al contratista por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá reportar al supervisor dentro del tiempo establecido, si la novedad fue atendida a satisfacción y de no haberse podido atender, el motivo por el cual no se pudo completar el servicio y de acuerdo con la complejidad del trabajo, debe presentar el cronograma de ejecución de los trabajos para que su cumplimiento sea verificado y aprobado por parte del supervisor.

Si el contratista no cumple con lo anteriormente indicado en el tiempo establecido, esto será considerado como una causal de incumplimiento del contrato, por lo que se aplicaran las sanciones a las que haya lugar. En el caso que por negligencia en la atención oportuna se generen daños o afectaciones a ETB, el contratista asumirá por su cuenta la totalidad de los gastos y afectaciones que se pudieran causar.



### 3.10. RELACION DE PREDIOS

El servicio de mantenimiento se prestará en las sedes relacionadas en el cuadro siguiente (Centrales, Colegios, Sedes Administrativas, CADES, Cerros, lotes y Parqueaderos) y en un número aproximado de 900 unidades remotas ubicados en Bogotá (no se incluye relación).

ETB suministra el siguiente listado con carácter informativo, no obstante, el número de sitios a atender puede ampliarse o reducirse según las necesidades del servicio.

Cuadro Relación de Predios Propiedad de ETB:

ID. PREDIO	PREDIO	DIRECCION	LOCALIDAD	CIUDAD
1	Autopista	CL 136A 18 28	Usaquén	Bogotá
2	Bachué	CL 80A 101 67 MJ	Engativá	Bogotá
		CL 80A 101 47	Engativá	Bogotá
3	Bochica	TV 35 BIS 27 31 SUR	Puente Aranda	Bogotá
4	Bosa	CL 65 SUR 77J 44	Bosa	Bogotá
5	Candelaria	TV 28 59C 75 Sur	Ciudad Bolívar	Bogotá
6	Centro	KR 8 19 62	Santafé	Bogotá
		KR 7 20 03		
		KR 8 20 56		
		KR 7 20 33		
		KR 7 20 11		
		KR 8 20 30		
		KR 8 20 28		
		CL 20 7 44		
7	Cruces	KR 8 2 17 IN 1	San Cristóbal	Bogotá
		CL 2 8 30		
		CL 2 8 44		
		KR 8 2 23		
		CL 2 8 46		
8	Chapinero	CL 57 13 60	Chapinero	Bogotá
		CL 57 13 62		
		CL 58 13 59		
		CL 58 13 65		
9	Chicó	AK 15 90 13	Chapinero	Bogotá
10	Fontibón	KR 99 18 31	Fontibón	Bogotá
11	Guaymaral	AK 45 235 40	Usaquén	Bogotá
12	Holanda	KR 88C 54A 47 SUR	Bosa	Bogotá
13	Kennedy	KR 78K 36 55 SUR	Kennedy	Bogotá
14	Lucero	KR 17 F 69C 30 SUR	Ciudad Bolívar	Bogotá



15	Muzú	KR 51F 43 50 SUR	Puente Aranda	Bogotá
		KR 51D BIS 43 07 SUR		
16	Niza	AC 127 60 05	Suba	Bogotá
		CL 126 60 40		
		CL 126 60 32		
17	Normandía	AK 72 24D 06 IN 1	Fontibón	Bogotá
18	Olaya	AK 14 24 60 SUR	Rafael Uribe Uribe	Bogotá
19	Puente Aranda	KR 65B 9A 38	Puente Aranda	Bogotá
20	Ricaurte	KR 23 11 65	Santafé	Bogotá
		KR 24 11 96		
21	Salitre	KR 52 44C 55	Teusaquillo	Bogotá
22	San Carlos	TV 19C 46 55 SUR	Rafael Uribe Uribe	Bogotá
23	San Fernando	KR 58 67B 15	Barrios Unidos	Bogotá
24	San José	AK 72 11F 37	Kennedy	Bogotá
		CL 11F 72A 40		
25	Santa Bárbara	KR 11C 116 75	Usaquén	Bogotá
		KR 11C 116 65		
		TV 12 116 59		
26	Santa Helenita	KR 84 BIS 71 B 53	Engativá	Bogotá
27	Santa Inés	KR 5 ESTE 28 71 SUR	San Cristóbal	Bogotá
28	Los Libertadores	KR 11 A ES N° 55 38 SUR	San Cristóbal	Bogotá
29	Sauzalito	AC 26 68B 31 TO 1 OF 102	Teusaquillo	Bogotá
30	Suba	CL 147B 91 70	Suba	Bogotá
31	Teusaquillo	CL 38 13A 16	Teusaquillo	Bogotá
32	Tibabuyes	AC 145 114F 25	Suba	Bogotá
33	Toberín	AC 170 22A 45	Usaquén	Bogotá
		KR 23 168 82		Bogotá
		KR 23 168 94		Bogotá
34	Universitaria	KR 36 25 43	Teusaquillo	Bogotá
35	Yomasa	CL 78 SUR 1 67 ES	Usme	Bogotá
36	R.S.U. Dindalito	KR 87 42A 40 SUR AP 102	Chapinero	Bogotá
37	R.S.U. Centro 93	KR 14 93 71 DP 1 – 141	Chapinero	Bogotá
38	R.S.U El Lago	AK 15 77 90 GJ 21	Chapinero	Bogotá
39	Centro de Mantenimiento El Carmen	KR 33 12 26	Puente Aranda	Bogotá
40	Centro de Mantenimiento Graham Bell	KR 28B 63 F 47	Barrios Unidos	Bogotá
		CL 63G 28B 07		
41	Predio Antiguo Fontebo	KR 8 19 52 OF 201	Santafé	Bogotá
42	Colegio Tomas Alva Edison Engativá	CL 64 127 20	Engativá	Bogotá
43	Bodegas y Campo de Futbol Engativá	CL 64 127 51	Engativá	Bogotá



44	Cerro Chosica	KR 78A 131 63 IN 21	Suba	Bogotá
45	Móvil La Capilla (La Calera)	KR 9 ES 101 05	Usaquén	Bogotá
46	Colegio Álvaro Camargo de la Torre	KR 12 Bis 31 35 SUR	Rafael Uribe Uribe	Bogotá
47	Centro de Formación TAE	KR 57C 66 33	Barrios Unidos	Bogotá
48	Cade Centro de Las Américas	KR 71 D 6 94 SUR LC 1132	Kennedy	Bogotá
		KR 71 D 6 94 SUR LC 1134		
49	Help Desk Premium	KR 20 125 75	Usaquén	Bogotá
50	Edificio Nueva Avenida Empresarial Avenida Carrera 19 N° 114 65	AK 19 114 65 LC 3	Usaquén	Bogotá
51	Parqueaderos Calle 21	CL 21 8 48 GJ 97	Santafé	Bogotá
		CL 21 8 48 GJ 98		
		CL 21 8 48 GJ 103		
		CL 21 8 48 GJ 104		
		CL 21 8 48 GJ 106		
		CL 21 8 48 GJ 107		
		CL 21 8 48 GJ 108		
		CL 21 8 48 GJ 109		
52	Central Soacha	CL 14 6 40 SOACHA (CUNDINAMARCA)	No Aplica	Soacha - Cundinamarca
53	Lote Soacha	KR 4A 14 13 SOACHA (CUNDINAMARCA)	No Aplica	Soacha - Cundinamarca
54	Club Vacacional	DG 7 13 228/234 RICAURTE (CUNDINAMARCA)	No Aplica	Ricaurte - Cundinamarca

### 3.11. INVENTARIO DE MOTOBOMBAS EN LOS PREDIOS DE ETB

Cuadro relación de equipos instalados en predios propiedad de ETB:

ITEM	PREDIO	DIRECCION	EQUIPOS INSTALADOS
1	Autopista	CL 136A 18 28	2 SUMERGIBLES
2	Bachué	CL 80A 101 67 MJ	1 EQUIPO DE PRESION ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 3HP, TANQUE HIDROACUMULADOR TABLERO ELECTRICO CON ALTERNACION AUTOMATICA



		CL 80A 101 47	2 CENTRIFUGAS, 1 SUMERGIBLE, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR, 1 AUTOCEBANTE
3	Bochica	TV 35 BIS 27 31 SUR	4 SUMERGIBLES
4	Bosa	CL 65 SUR 77J 44	1 CENTRIFUGA
5	Candelaria	TV 28 59C 75 Sur	2 CENTRIFUGAS , 2 SUMERGIBLES
6	Kennedy	KR 78K 36 55 SUR	2 SUMERGIBLES
7	Lucero	KR 17 F 69C 30 SUR	2 SUMERGIBLES, 1 CENTRIFUGA
8	Muzú	KR 51F 43 50 SUR	4 CENTRIFUGAS , 1 SUMERGIBLES, 2 TANQUES HIDROACUMULADORES
		KR 51D BIS 43 07 SUR	
9	Niza	AC 127 60 05	1 ELECTROBOMBA DE 0.5 HP, ARRANCADOR TERMOMAGNETICO, 1 SUMERGIBLE
		CL 126 60 40	
		CL 126 60 32	
10	Normandía	AK 72 24D 06 IN 1	2 CENTRIFUGAS, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR
11	Olaya	AK 14 24 60 SUR	1 CENTRIFUGA, 3 SUMERGIBLES
12	Puente Aranda	KR 65B 9A 38	1 MOTOBOMBA SUMERGIBLE 0.5 HP, 3 SUMERGIBLES, 1 CENTRIFUGA 1 TANQUE HIDROACUMULADOR





13	Ricaurte	KR 23 11 65	2 CENTRIFUGAS, 2 SUMERGIBLES
		KR 24 11 96	
14	Salitre	KR 52 44C 55	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 1.5 HP, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR, 1 ELECTROBOMBA SUMERGIBLE 1 HP 1 ARRANCADOR TERMOMAGNETICO DIRECTO, 2 SUMERGIBLES, 2 CENTRIFUGAS, 1 EQUIPO DE PRESIÓN
15	San Carlos	TV 19C 46 55 SUR	2 ELECTROBOMBAS DE 1 HP, TABLERO ELECTRICO DE CONTROL DE MANDOS 2 CENTRIFUGAS, 2 SUMERGIBLES
16	San Fernando	KR 58 67B 15	2 SUMERGIBLES
17	San José	AK 72 11F 37	1 MOTOBOMBA SUMERGIBLE 1.0HP 3 SUMERGIBLES
		CL 11F 72A 40	
18	Santa Bárbara	KR 11C 116 75	2 CENTRIFUGAS, 2 SUMERGIBLES, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR
		KR 11C 116 65	
		TV 12 116 59	
19	Santa Helenita	KR 84 BIS 71 B 53	5 SUMERGIBLES, 2 CENTRIFUGAS
20	Santa Inés	KR 5 ESTE 28 71 SUR	1 SUMERGIBLE, 1 CENTRIFUGA, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR



21	Suba	CL 147B 91 70	1 ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 2HP, 1 ARRANCADOR TERMOMAGNETICO DIRECTO, 1 CENTRIFUGA, 1 SUMERGIBLE
22	Teusaquillo	CL 38 13A 16	1 BOMBA SUMERGIBLE 0.5 HP, 2 SUMERGIBLES, 1 CENTRIFUGA, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR
23	Tibabuyes	AC 145 114F 25	1 SUMERGIBLE
24	Toberín	AC 170 22A 45	1 ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 2HP, 3 SUMERGIBLES
		KR 23 168 82	
		KR 23 168 94	
25	Universitaria	KR 36 25 43	2 ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS 6 HP, 1 TABLERO ELECTRICO CONTROL, 1 ELECTOBOMBA SUMERGIBLE DE 1.0 ARRANCADOR TERMOMAGNETICO DIRECTO, 2 SUMERGIBLES, 2 CENTRIFUGAS, 1 EQUIPO PRESIÓN
26	Yomasa	CL 78 SUR 1 67 ES	1 SUMERGIBLE
27	Data Center ALMA (El Carmen)	KR 33 12 26	3 CENTRIFUGAS, 2 TANQUES HIDROACUMULADORES
28	Centro de Mantenimiento Graham Bell	KR 28B 63 F 47	1 CENTRIFUGA, 1 TANQUE HIDROACUMULAR
		CL 63G 28B 07	
		AK 30 63F 38	
		AK 30 63F 06	



		KR 28B 63F 41	
29	Colegio Tomas Alva Edison Engativá	CL 64 127 20	2 ELECTROBOMBAS DE 2HP, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR, 1 TABLERO ELECTRICO DE CONTROL Y MANDO CON ALTERNACION AUTOMATICA
30	Bodegas Engativá	CL 64 127 51	3 SUMERGIBLES, 2 CENTRIFUGAS, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR
31	Cerro Chosica	KR 78A 131 63 IN 21	1 CENTRIFUGA
32	Colegio Alvaro Camargo de la Torre	KR 12 Bis 31 35 SUR	2 CENTRIFUGAS, 2 SUMERGIBLES, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR
33	CLUB VACACIONAL	DG 7 # RICAURTE (CUNDINAMARCA)	8 SUMERGIBLES, 6 CENTRIFUGAS, 2 TANQUES HIDROACUMULADORES
34	Cruces	KR 8 2 17 IN 1	2 SUMERGIBLES
		CL 2 8 30	
		CL 2 8 44	
		KR 8 2 23	
		CL 2 8 46	



35	Chapinero CENTRAL	CL 57 13 60	CALLE 57 ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 1HP ARRANCADOR TERMOMAGNETICO 1 FLOTADOR ELECTRICO, 5 SUMERGIBLES
		CL 57 13 62	
		CL 58 13 59	
		CL 58 13 65	
36	Chapinero Sótano Caracas calle 64		1 SUMERGIBLE
	calle 63,calle 60,calle 61,calle 59		4 SUMERGIBLES
37	<b>calle 58</b>		2 SUMERGIBLES
38	<b>Chico</b>	AK 15 90 13	2 CENTRIFUGAS,6 SUMERGIBLES, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR
		KR 99 18 31	
		AK 45 235 40	
39	<b>Sauzalito</b>	AC 26 68B 31 TO 1 OF 102	2 SUMERGIBLES
40	CENTRO	Cra 8 # 20-37	4 SUMERGIBLE
	CENTRO	Cra 8 # 20-56	4 SUMERGIBLE



	CENTRO	Cra 8 # 20-00	1 ELECTROBOMBA SUMERGIBLE 2HP, 2 ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS DE 6HP, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR, 1 TABLERO ELECTRICO DE CONTROL Y MANDO, UN TANQUE, HIDROACUMULADOR HORIZONTAL 100 LITROS, 1 ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 1.5 HP, 1 ELECTROBOMBA SUMERGIBLE 3 HP, 2 CENTRIFUJAS, 4 SUMERGIBLE
41	Av chile	cra 7 calle 72	3 SUMERGIBLE
42	Bosa Holanda		4 SUMERGIBLES, 2 CENTRIFUGAS, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR
43	Central Alto de la Cruz Girardot	CR 5 127/133 Y KR 6 20B 130/142/162, GIRARDOT (CUNDINAMARCA)	2 CENTRIFUGAS
44	Cerro Manjui	VEREDA PUEBLO VIEJO, CERRO MANJUI, ZIPACON (CUNDINAMARCA)	1 CENTRIFUGA
45	Fontibón		1 CENTRIFUGA

### 3.12. GESTIÓN AMBIENTAL

#### 3.12.1. ASPECTOS AMBIENTALES

Las obras civiles de mantenimiento generan una serie de residuos que deben ser controlados o manejados de manera correcta. En Bogotá existen algunas normas que señalan de manera detallada el manejo que debe dárseles a los residuos de construcción y demolición o RCD.

Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios ambientales durante la ejecución del contrato:



Como criterios ambientales a tener en cuenta, se encuentran:

- a) Será obligación del contratista retirar los escombros y/o residuos de obra y material sobrante y cumplir las normas para su almacenamiento temporal, transporte y disposición final.
- b) Para obras que se desarrollen en Bogotá, el supervisor exigirá al contratista la información necesaria para lograr la inscripción de la obra ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la obtención del respectivo PIN y la presentación del Plan de Gestión RCD en obra para aquellos proyectos que lo ameriten. Igualmente, el contratista deberá presentar los respectivos certificados de disposición de RCD expedidos por una escombrera autorizada.
- c) Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental Obras de Infraestructura en ETB, Guía para Contratistas, cumpliendo entre otras obligaciones con las siguientes:
  - Tener en el sitio de obra o acopio, un inventario actualizado permanentemente y disponible, de la cantidad y tipo de RCD generados y/o poseídos, el cuál puede ser objeto de verificación por la autoridad ambiental. (Reportado mensualmente a la SDA a través del aplicativo web)
  - El inventario deberá contener al menos:
    - Registro de todos los ingresos y salidas de RCD, fecha de cada ingreso o salida, origen (dirección y teléfono), nombre y firma del generador, destino inmediato y final, tipo, volumen y peso, nombre y sello del transportador y nombre de quien recibe y firma.
  - Trabajar únicamente con transportadores inscritos en la página web de la SDA y que hayan obtenido su respectivo PIN.
  - Realizar la separación de los escombros en forma separada de otros residuos (de acuerdo con las necesidades de transporte, tratamiento y/o aprovechamiento y los parámetros y características técnicas definidas por los centros de tratamiento y/o aprovechamiento), por lo cual se debe contar con un punto de selección donde clasificarán este material.
  - Inclusión del Plan de Gestión de RCD en Obra, con base en la Guía de Manejo que establezca la SDA, donde se incluirán las medidas para la separación de los residuos en obra, los planos de las instalaciones previstas para la separación y las disposiciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con la separación de los RCD dentro de la obra.
  - Generar un inventario de los residuos peligrosos provenientes de actividades de demolición, reparación o reforma, proceder a su retiro selectivo y entregar a gestores autorizados de residuos peligrosos.
  - Asumir los costos en que se incurra por la recolección y transporte de los RCD hasta sitios de acopio, transferencia, tratamiento y/o aprovechamiento o disposición final.
- d) Se deben emprender acciones necesarias para prevenir accidentes laborales ocasionados por instalaciones en mal estado o deterioradas.
- e) Corregir cuanto antes daños que estén generando pérdida de recursos naturales, como fugas y/o goteos de agua y gasto innecesario de energía.



- f) En caso de reemplazar unidades en los equipamientos, se deben utilizar sistemas ahorradores ya sea de agua y/o de energía y reportar mensualmente estos cambios en los formatos vigentes.
- g) El contratista entregará mensualmente la información ambiental solicitada por el supervisor del contrato, respecto a los reportes de uso eficiente de agua y energía.
- h) Realizar el lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y en cumplimiento del cronograma acordado para tal fin.

### **3.12.2. Normatividad aplicable Aspectos Ambientales**

Desde la perspectiva ambiental, ETB debe exigir al contratista tanto el cumplimiento de las normas que se indican a continuación, como aquellas medidas legales concordantes de carácter nacional o local que las complementen, modifiquen, sustituyan, reglamenten, deroguen o compilen:

- a. Decreto 586 de 2015 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, *“Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.”*.
- b. Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, *“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”*.
- c. Resolución 932 de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, *“Por la cual se Modifica y Adiciona la Resolución 1115 de 2012”*

### **3.12.3. Adquisición de Bombillas y Lámparas Ahorradoras de Energía**

La compra de bombillas con características ahorradoras es de gran importancia para el logro de los objetivos y metas ambientales que se han establecido a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) en el programa denominado “Uso Eficiente de Energía”.

El contratista deberá entregar a ETB la garantía de duración de las luminarias, de tal manera que ETB pueda reclamar en caso de que la(s) misma(s) duren menos horas de las que se prevén en su vida útil.

Como criterios ambientales a tener en cuenta, se encuentran:

- a. En el mercado existen diferentes tipos de lámparas y bombillas eficientes. En la medida de lo posible se debe optar por aquellos productos de última generación, los cuales a pesar de su costo resultan con mayor eficiencia energética y menor daño para el ambiente, lo cual a la larga resulta una mejor inversión.
- b. Una vez los productos han cumplido su vida útil debe incluir una disposición final adecuada a través del proveedor, mediante alguno de los programas oficiales establecidos con ese propósito, de manera que se garantice el cumplimiento de las normas relacionadas con el asunto, sin que se genere un costo adicional a ETB.





#### **3.12.4. Normatividad aplicable para la Adquisición de Bombillas y Lámparas Ahorradoras de Energía.**

Desde la perspectiva ambiental, ETB debe exigir al contratista tanto el cumplimiento de las normas que se indican a continuación, como aquellas medidas legales concordantes de carácter nacional o local que las complementen, modifiquen, sustituyan, reglamenten, deroguen o compilen:

- a. Resolución 180606 de 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, *“Por la cual se especifican los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas de alta eficacia usadas en sedes de entidades públicas”*.
- b. Decreto 3450 de 2008 expedida por la Presidencia de la República, *“Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica”*.
- c. Resolución 1511 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *“Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones”*.
- d. Ley 1252 de 2008 expedida por el Congreso de Colombia, *“Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”*.

#### **3.13. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO AMBIENTAL.**

El contratista tendrá que cumplir con el plan de manejo ambiental estipulado por los entes distritales, departamentales o nacionales para el desarrollo de este tipo de servicios y asumir la responsabilidad por las contravenciones en esta materia.

El contratista será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o de la polución en las carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, durante la ejecución del proyecto y el período de garantía.

El contratista tendrá que garantizar que el material de desecho sea reciclado adecuadamente o en su defecto llevado a los rellenos sanitarios municipales, autorizados por la respectiva autoridad ambiental.

#### **3.14. SEGURIDAD INDUSTRIAL**

El contratista deberá cumplir a su costa con las disposiciones vigentes, sobre Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, de igual forma el contratista deberá destinar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato.

El contratista será el total responsable del desarrollo de actividades dirigidas a prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente en desarrollo del contrato que llegare a



suscribirse producto de la presente invitación. Estas deberán estar documentadas en el programa de salud ocupacional y el plan de manejo ambiental.

El contratista será el total responsable del estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social legales, estatutarias, reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes.

El contratista será el total responsable de realizar todos los trámites tendientes a obtener los permisos requeridos por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato que llegare a suscribirse, que se requieran y que estén relacionadas con las actividades de este.

El contratista acepta que las obligaciones contenidas en la presente cláusula se hacen extensivas a sus subcontratistas y a todo aquel que preste sus servicios en la ejecución del presente contrato. ETB o quien esta designe, podrá verificar en cualquier momento y con la metodología que considere, las mencionadas obligaciones, para lo cual el contratista deberá suministrar la información que sea solicitada

De igual forma se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la operación y/o ejecución del contrato que llegare a suscribirse como producto de la presente invitación, son de total responsabilidad del contratista.

### **3.15. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El oferente se compromete a conocer y cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes en ETB, las cuales establecen los criterios y comportamientos que deben seguir todos los miembros de la comunidad empresarial de ETB (empleados, contratistas, pasantes y terceros entre otros), con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Dentro de estas políticas se incluye el uso de la red corporativa, acceso remoto, estaciones de trabajo de terceros, entre otros.

El supervisor designado por ETB informará al inicio del contrato, las Políticas de Seguridad de la Información que estén vigentes.

### **3.16. GESTIÓN DE CALIDAD**

Con el fin de lograr mayores índices de satisfacción de las necesidades de los clientes de ETB, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de calidad, los procesos y procedimientos.

Al inicio del contrato que se llegue a celebrar. El contratista debe solicitar al supervisor designado por ETB la información de los procesos y formatos asociados a los procesos inmersos en el objeto del contrato.



### **3.17. VIGILANCIA**

El contratista deberá suministrar por su propia cuenta el personal y las facilidades de vigilancia que sean convenientes y/o necesarios para proteger las personas, los materiales y los trabajos, si fuese necesario. Esta necesidad será acordada entre el contratista y el supervisor del contrato, sin que esto genere costo alguno para ETB.

### **3.18. CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO**

En relación con sus labores, el contratista deberá mantener limpios y ordenados durante el desarrollo de las actividades, los sitios de los trabajos, las estructuras, accesorios y las instalaciones, e igualmente deberá dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del supervisor del contrato.

En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del contratista y si después de notificarle, no corrige la situación, el supervisor podrá suspender el trabajo. Ante esta situación el supervisor autorizará a terceros a realizar los trabajos necesarios para normalizar las condiciones de seguridad y el contratista se responsabilizará de los costos causados.

### **3.19. PROTECCIÓN A LAS CUBIERTAS DE EDIFICIOS.**

En los casos en los que se requiera efectuar trabajos en cubiertas o terrazas de edificios de ETB, el contratista debe recibir cada zona mediante un inventario formalizado en un acta de entrega por parte del supervisor del contrato por parte de ETB al inicio de los trabajos relacionado el estado actual de las mismas, por lo cual el contratista será responsable, durante el período de ejecución de dichos trabajos, de velar por su protección y cuidado a fin de evitar cualquier tipo de afectación o deterioro, hasta que proceda la aceptación definitiva de los trabajos en la cual el contratista deberá hacer entrega también de las cubiertas asignadas mediante un acta de entrega relacionando el estado final de las mismas. En el caso que las cubiertas o terrazas entregadas por ETB al contratista antes de la realización de los trabajos de instalación de equipos, se afecten o deterioren durante el periodo de ejecución de los mismos, será indispensable su reposición por parte del contratista, por tira de manto impermeabilizante completo, es decir ETB no aceptará “re parcheo” de mantos impermeabilizantes en cubiertas. Igualmente, los sifones, desagües y canales de recolección de agua lluvia deben ser mantenidos libres de escombros y sobrantes de materiales producto del montaje, con el objeto de garantizar su correcto funcionamiento.

Durante todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo el contratista deberá garantizar que ningún equipo o espacio que se encuentre debajo del área intervenida o aledaña a esta, será afectada por goteras o filtraciones, en tal sentido deberá prever las condiciones de seguridad necesarias tales como: el cubrimiento con plásticos de áreas o equipos, con el acompañamiento del personal experto por parte de ETB, la omisión de esta situación lo hará responsable de los costos que puedan generarse por afectaciones del servicio o daños a equipos en donde deberá asumir la totalidad de los daños causados.

### **3.20. OBSTRUCCIÓN DE VÍAS.**

Cuando sea inevitable obstruir las vías públicas con los equipos o con materiales, deberá cumplir con lo establecido legalmente para tal fin, advertirse por parte del contratista el hecho por medio de avisos de precaución colocados a prudente distancia del obstáculo y si la obstrucción debe



prolongarse durante la noche, deberá colocarse luces rojas de advertencia que se mantendrán encendidas desde el anochecer hasta la salida del sol.

El contratista será el único responsable por accidentes que se originen en la omisión de estas precauciones o de cualquier otra que pueda necesitarse para prevenirlos.

Si en casos de emergencia, llega a estar en peligro la seguridad de las personas, del personal de mantenimiento o de las propiedades vecinas, el contratista deberá tomar las medidas que el caso requiera, sin necesidad de autorización del supervisor, pero deberá informar a éste inmediatamente ocurra el hecho.

### **3.21. TRANSPORTE Y SERVICIO DE PARQUEADERO**

ETB no suministrará servicio de transporte, ni de parqueadero para los vehículos que el contratista utilice para dar cumplimiento con el objeto del contrato. Eventualmente, el supervisor del contrato por parte de ETB podrá diligenciar la autorización de ingreso de algún vehículo del contratista, mientras su permanencia dentro de las instalaciones de ETB, sea de forma momentánea, con el objeto de descargar algún equipo o repuesto, pero con la salvedad de que ETB no se hace responsable de la seguridad del vehículo del contratista, ni cualquier situación asociada que pueda resultar en afectación del vehículo o de su contenido.

### **3.22. RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad directa en el desarrollo de cualquiera de los trabajos objeto del presente contrato, será única y exclusivamente del contratista y exonera de cualquier responsabilidad a ETB.

### **3.23. ÍTEMS ADICIONALES**

Cuando se requieran ítem cuyo precio no estén pactados en el contrato y teniendo en cuenta la inmediatez que por la necesidad del servicio debe tener la ejecución del objeto de este contrato, el supervisor previa autorización escrita del facultado para contratar podrá autorizar y pagar a través de Ordenes de Servicio el ítem adicional al precio ofertado por el contratista y posteriormente se incorporará al contrato previa negociación de la Gerencia de Abastecimiento con la cual puede ocurrir que el precio del bien y/o servicio sea menor. Para cumplir lo anterior, el supervisor del contrato remitirá a la Gerencia de Abastecimiento en el momento que la situación se presente, el listado de los ítems que fueron suministrados y pagados con el fin de realizar la negociación correspondiente e incluirlos en el contrato o listado de servicios de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación. El alcance del estudio de mercado será de conformidad con las condiciones de mercado y las condiciones de los bienes y servicios objeto de la ejecución del contrato.

### **3.24. PROCEDIMIENTO PARA ÓRDENES DE TRABAJO.**

El contrato que llegare a suscribirse, se ejecutará con base en órdenes de trabajo cursadas por ETB, vía telefónica y/o por correo electrónico, quien no se obliga a solicitar un número determinado de éstas, ni se compromete con una cantidad mínima de tareas en cada orden, ya que ello depende de las necesidades específicas de ETB. El precio del contrato que llegare a suscribirse será estimado. El oferente acepta la condición anterior con la presentación de su oferta y consecuencia, renuncia a



intentar reclamación alguna con ocasión de ella, cualquiera que fuere el resultado de la ejecución contractual.

En tal sentido, ETB de acuerdo con sus necesidades definirá y solicitará al contratista, utilizando la modalidad de órdenes de trabajo, los trabajos de mantenimiento, descritos en el presente documento y de conformidad con lo establecido en el objeto del contrato, en las condiciones y plazos acordados.

### 3.25. SISTEMA DE EVALUACIÓN

ETB evaluará técnicamente cada una de las ofertas con base en los diferentes parámetros técnicos establecidos en el presente documento, en caso de requerir alguna explicación al respecto esta podrá ser solicitada por ETB y calificará así.

CRITERIO DE EVALUACION	CALIFICACION
Anexo Técnico No. 1: Especificaciones Técnicas	CUMPLE - NO CUMPLE

Tabla 1. Criterios de evaluación técnica

### 3.26. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente deberá demostrar con máximo cinco (5) certificaciones, experiencia en contratos suscritos a nivel nacional, desde el año 2013 en adelante, celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria corresponda a \$3.000.000.000 de pesos contratados. Las certificaciones deberán ser expedidas por las empresas a las que les haya prestado el servicio, indicando el objeto del contrato, el cual deberá corresponder como mínimo a uno de los descritos a continuación:

- Mantenimiento de edificio.
- Mantenimiento de reparaciones locativas.

Así mismo, las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación (si aplica).
- Valor final del contrato en pesos (valor ejecutado a la fecha de certificación).
- Fecha de expedición de la certificación.
- Las certificaciones deben presentarse firmadas por el responsable de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio (si aplica).

**Nota 1:** Se tendrán en cuenta los valores totales acreditados a la fecha de expedición de la certificación, así mismo las certificaciones remitidas en moneda extranjera deberán estar acompañadas del valor en pesos a la fecha de la expedición de la certificación. Los valores relacionados en las certificaciones no serán traídos a valores presentes.



**Nota 2:** El Oferente para mayor claridad podrá diligenciar el Anexo Técnico No. 3, “Cuadro Resumen Certificaciones de Experiencia del Oferente” con la información de las certificaciones que esté presentando para acreditar su experiencia en cada uno de los servicios solicitados.

### **3.27. SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

El oferente dentro de su propuesta deberá aportar, el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, para ello deberá incluir dentro de su propuesta, los soportes de:

3.27.1. Programa de salud ocupacional, que debe acreditar por un profesional con licencia en Salud Ocupacional, el cual incluirá como mínimo: Política de salud ocupacional.

3.27.1.1 Sub programas de:

- Medicina preventiva y de trabajo
- Higiene industrial
- Seguridad industrial
  - Notificación de riesgos
  - Plan de emergencias y contingencias para rescate en alturas
  - Brigada de emergencia
    - Contra incendio
    - Evacuación
    - Primeros auxilios

3.27.1.1.1 Comité paritario de salud ocupacional.

3.27.1.1.2. Reglamento de higiene y seguridad Industrial

3.27.1.1.3 Panorama de factores de riesgos

3.27.1.2 Políticas de medio ambiente

- Disposición de escombros
- Análisis de factores contaminantes

3.27.1.3 Certificado del último pago de parafiscales.

3.27.1.4 Certificado de ARP de accidentalidad.

En caso que no sea aportado a la oferta, este podrá ser solicitado al oferente quien se obliga a presentarlo en los términos establecidos por ETB.